CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-12-2025	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.
OBJETO:	Suministro de nueve sillas tipo tándem para las salas de espera de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros
DURACIÓN:	Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2025.
VALOR:	Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos MLC ($7.154.280) impuestos incluidos
SUPERVISIÓN	Almacenista o quien haga sus veces

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entrerríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la ESE HOSPITAL **SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT. 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará CONTRATANTE, de una parte y por otra, **LUIS HERNAN GARZON RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.380.648 expedida en La Ceja Antioquia representante legal de **SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 811045924-6 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de nueve sillas tipo tándem para las salas de espera de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros**. SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Un (01) mes calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA. VALOR:** Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos MLC ($7.154.280) impuestos incluidos**. CUARTA. FORMA DE PAGO: Forma de pago:** LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente forma: Un pago por el 100% del valor del contrato que se pagará posterior a la entrega de los elementos cotizados, la presentación de la factura y seguridad social por parte del contratista y previa certificación del supervisor de que los elementos y equipos se han entregado a entera satisfacción. Una vez emitida el acta para pago por parte del supervisor del contrato se envía a la Subdirección Administrativa, donde surtirá el trámite definitivo para la respectiva cancelación del pago. Parágrafo 1: en caso de entrega parcial de los elementos y bienes suministrados por el contratista el supervisor del contrato podrá decidir si realiza un pago parcial o no realiza el pago aduciendo incumplimiento o negar el pago de la cuenta de cobro hasta que el contratista suministre el 100% de lo contratado. Parágrafo 2: el contratista radicará la factura por los canales que le señale el supervisor del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a los suministros efectivamente realizados. 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual; 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para EL recibo de los suministros contratados. 4. Permitir el acceso del contratista y sus trabajadores a las instalaciones de la entidad; 5. Proporcionar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para efectos de la normal ejecución del contrato; 6. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato;

7. Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato; 8. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes; 9. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL; 10. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato. 2. Cumplir con el suministro requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato. 3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 5. Acatar las recomendaciones del supervisor. 6. Presentar facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados en las plataformas que indique el contratante. 7. Garantizar el suministro, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 8. Garantizar que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato. 9. Informar por escrito al supervisor del hospital, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 10. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del hospital y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 11. Toda comunicación entre el hospital y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 11. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el hospital, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST. 11. Guardar la debida confidencialidad respecto a la información que obtenga en ejercicio del objeto contractual. 12. aceptar las deducciones y/o retenciones que realice la entidad por concepto de impuestos y estampillas u otros legales. **En forma específica:** 1. Entregar los bienes cotizados dentro del plazo establecido en el contrato; 2. Brindar soporte técnico y de garantía durante el tiempo en el cual se encuentre vigente las garantías legales de los bienes suministrados; 3. Garantizar la idoneidad y calidad de los bienes, equipos y elementos suministrados. 4. Garantizar el transporte de los bienes, equipos y elementos cotizados hasta la ESE Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros. 5. generar las pólizas solicitadas en el contrato. 6. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes al contrato. 7. suministrar los bienes con las condiciones y cantidades indicadas por la ESE y en la propuesta presentada por el contratista. 8. Entregar los bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y acorde al precio pactado, sin que en ningun caso sea procedente que se aumenten dichos precios. 9. Ante cualquier defecto o incompatibilidad con las características aquí descritas el supervisor del contrato se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato, lo cual obligará al contratista al reemplazo por otro que sí cumplan los requisitos previstos, sin costo adicional para la E.S.E. 10. Expedir las Facturas correspondientes para su posterior aceptación por parte de La ESE, una vez ejecutado el objeto del contrato. 11. Garantizar el despacho de los bienes cotizados por la E.S.E, bajo estándares de calidad, confiabilidad y las especificaciones técnicas establecidas, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 12. Efectuar reposición, si se presentan deficiencias técnicas que eviten su correcta utilización por parte de la E.S.E. 13. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago de los aportes por su

propia cuenta al sistema general de seguridad social (salud, pensiones riesgos). 13. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la E.S.E. en los plazos señalados. 12. Garantizar que los bienes que en virtud de este contrato se suministren, cumplan con todos los requisitos legales de importación y licencias de ser el caso. 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del mismo. 14. Las demás descritas en la propuesta. 15. Suministrar los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TANDEM	4 PUESTOS PLASTICOS	9.00

SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **EL CONTRATISTA. OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante las siguientes garantías: 1) Póliza de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más. 2) Póliza de calidad de los bienes suministrados y' correcto funcionamiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes, suministrados y un amparo de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes. Parágrafo: las pólizas deberán ser expedidas en un término no superior a diez (3) días hábiles. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de quien ejerza el cargo de **regente de farmacia/ almacenista** de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de

las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 previo inicio de acciones judiciales. **DECIMA QUINTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante LA E.S.E por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades de la ESE, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad. Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Registro Presupuestal d) Fotocopia del RUT e) Fotocopia de la cédula f) Hoja de Vida de la función pública y declaración de bienes y rentas g) Certificados de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios (Procuraduría), responsabilidad fiscal (Contraloría), medidas correctivas y delitos sexuales h) Los documentos solicitados en los estudios previos y los que constituyan el expediente contractual. Parágrafo: el contratista autoriza al Hospital a realizar el cargue de toda la documentación contenida en el contrato a las plataformas de rendición de contratos entre ellas SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	siressas@gmail.com

Parágrafo: es obligación de las partes dar a conocer a la otra cualquier modificación de datos de notificaciones. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 rubro No. 212020100310 adquisición de productos muebles y enseres, entre otros **VIGÉSIMA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 28 del mes de julio de 2025.

DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO
Gerente

LUIS HERNAN GARZON RIOS
Representante legal - Contratista